

## ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

### 1. CAUSAL Y FUNDAMENTO INDICADO QUE SOPORTA LA MODALIDAD CONTRACTUAL.

La Ley 1444 de 2011, en los literales e), f) y g) del artículo 18 confirió facultades extraordinarias al Presidente de la República para escindir, crear y fijar la estructura de las entidades u organismos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, facultades que se ejercieron y por las cuales se expidió el Decreto No. 4181 de 2011, creándose la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - **AUNAP** -, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con el fin que con esta nueva entidad se contribuya al fortalecimiento del sector agropecuario y desarrollo rural.

El artículo 3º del Decreto 4181 de 2011, consagró como objeto de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - **AUNAP** -, la de ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos.

La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - **AUNAP**-, tendrá como sede la ciudad de Bogotá D.C., tal como lo señala el artículo 4º del Decreto 4181 de 2011, pero cuenta con jurisdicción a nivel nacional, para lo cual cuenta con las direcciones regionales, de las cuales a la vez dependen otras oficinas, y que entre sus funciones, de conformidad con el artículo 17 del Decreto No. 4181 de 2011, les corresponde: Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos de competencia de la AUNAP, en su correspondiente jurisdicción, de conformidad con lo lineamientos y delegaciones señaladas por el Director General y adelantar el seguimiento y evaluación de los mismos; Participar en la formulación de planes y programas, con el objeto de garantizar la articulación institucional y de organizaciones públicas, privadas y sociales, teniendo en cuenta la perspectiva regional y local; Ejecutar los procesos de administración de recursos pesqueros y acuícolas en lo referente a investigación, ordenamiento, registro y control; Otorgar permisos, patentes, concesiones, y autorizaciones para ejercer la actividad pesquera y acuícola; y Realizar seguimiento y evaluación al cumplimiento de los planes, programas y proyectos adelantados en su jurisdicción, entre otras.

Para llevar a cabo la misión encomendada con oportunidad y calidad, dichas oficinas deben contar con el recurso humano y físico apropiado y suficiente, que permita desarrollar cabalmente la prestación de los servicios a los usuarios de la **AUNAP** en región, disponiendo de ambientes de trabajo que cumplan con las condiciones de higiene y seguridad, favoreciendo el desarrollo personal, social y laboral que sobre el particular hace referencia al artículo 348 del Código Sustantivo del Trabajo, lo que beneficia el clima laboral y esto a su vez redundará en la calidad del servicio a la comunidad. Ahora bien, para el caso concreto se cuenta con la Dirección Regional **VILLAVICENCIO** oficina **PUERTO INIRIDA**, donde se cuenta con DOS (2) funcionarios, más los colaboradores contratistas que en su momento sean requeridos para apoyar la labor misional de la **AUNAP**, sin dejar de lado que es necesario contar con un lugar de referencia permanente para los trámites de los usuarios que se acercan a las oficinas, en busca de la realización de trámites y demás.



Con el propósito de garantizar continuidad en el servicio de arrendamiento para las oficinas regionales (incluida la oficina de **PUERTO INIRIDA**) sin generar traumatismos; se ha considerado necesario contratar el servicio referido, por un término de dos meses a partir del 01 de Noviembre de 2018, para satisfacer la necesidad imperante que tiene la **AUNAP** de hacer presencia a nivel nacional y de manera más cercana a sus usuarios.

En ese orden de ideas, el Director Regional **VIILLAVICENCIO** junto con el Grupo Administrativo de la **AUNAP** establecieron que el inmueble propiedad de la señor **LUIS ALBERTO GARCIA FORERO**, el cual está ubicado en la **Calle 19 NO 06-107 y Carrera 7 No 19-05**, de la actual nomenclatura de la ciudad de Puerto Inirida **barrio berlin** es apto para el funcionamiento de la oficina de la **AUNAP** en **Puerto Inirida .- Vichada**; para ello se contó con la oferta de arrendamiento la cual se basa de forma integral en los precios que rigen en el mercado **PUERTO INIRIDA**, y por otra parte en la voluntad de las partes, la cual fue aceptada por el ordenador del gasto de la **AUNAP** en observancia a las normas legales y los precios de mercado.

El Decreto 4181 de 2011 en el inciso final del artículo 19, dispone que los contratos que celebre la **AUNAP** se regirán por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios o por aquellas normas que las sustituyan, por consiguiente en aplicación a la norma expuesta para la tipología contractual que nos ocupa, como es el contrato de arrendamiento, se da observancia al literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la modalidad de selección de contratación directa procede para: "...El arrendamiento o adquisición de inmuebles".

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del DECRETO 1082 DE 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", establece: "*Arrendamiento de bienes inmuebles: Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble; 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública*".

Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo a la normatividad vigente, se desprende que esta contratación es jurídicamente viable.

## 2. OBJETO A CONTRATAR Y NECESIDAD A SATISFACER

El contrato tiene por objeto: Dar en arrendamiento a la **AUNAP** un inmueble ubicado en la ciudad de **PUERTO INIRIDA.-VICHADA**, en la siguiente dirección **Calle 19 NO 06-107 y Carrera 7 No 19-05**, de la actual nomenclatura de la ciudad de Puerto Inirida **Barrio Berlin**, identificado con matrícula inmobiliaria No. 500-42101 de acuerdo con la oferta presentada por el propietario con sus usos anexidades, así como a lo estipulado en el documento de estudios previos.

## 3. PRESUPUESTO

El valor del presente contrato es por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/CTE**. Es decir se pacta como canon de arrendamiento mensual la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00.) M/CTE**, incluido todos los costos y gastos directos e indirectos, y los servicios adicionales que presenta en su propuesta el oferente escogido.

El valor del presente contrato se encuentra debidamente amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **12418 de 3 de mayo de 2018**, emitido por el área financiera de la AUNAP.

Los cánones de arrendamiento, se cancelarán de la siguiente forma: a) Dos primeras mensualidades iguales por valor cada una de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00.) M/CTE; y, pagos todos que se realizarán dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada período mensual. Los anteriores pagos están sujetos a la previa presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales, certificación de encontrarse al día en los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación), si hay lugar a ello de acuerdo a la normativa vigente y aplicable, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, en observancia a lo pactado en el presente contrato, de acuerdo con lo que proceda en la ley.

Los pagos al ARRENDADOR que haga la AUNAP quedarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán a través de Tesorería de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.


#### 4. DURACIÓN:

El término de ejecución del contrato será por **DOS (2) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. La vigencia comprende el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los

  
~~JOSÉ DUARTE CARREÑO~~  
JOSÉ DUARTE CARREÑO  
Secretario General

Proyectó: ORLANDO RUBIO RICO / Abogado GGC   
Visto bueno: Alix Amparo Acuña Borrero / Asesora del Despacho 